AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2024-1375 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Villacarriedo, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 4 de enero de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 11 de enero de 2024 - BOC núm.8-, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de información pública, no se presentó alegación ni reclamación alguna al efecto, procediendo la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación provisional sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 3. Exenciones y bonificaciones.

Una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

El otorgamiento de esta bonificación requiere la solicitud expresa del sujeto pasivo, que tendrá que expresarla con la autoliquidación del impuesto, en la cual tendrá que acreditar, si procede, el coste específico correspondiente a la instalación del punto de recarga.

En el caso de construcciones, instalaciones u obras que incluyan otros tipos de realizaciones distintos de la instalación del punto de recarga, la bonificación se aplicará únicamente sobre el coste de la construcción, instalación u obra del punto de recarga para vehículos eléctricos.

Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, si procede, las bonificaciones previstas en los puntos anteriores.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villacarriedo, 23 de febrero de 2024.

El alcalde,

Ángel Sainz Ruiz.

2024/1375

CVE-2024-1375